

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Viernes 29 de Junio de 1973

No. 17378

CONTENIDO

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Decretos No. 44, 45 y 46 de 12 de Junio de 1973, por los cuales se ordenan unas expropiaciones de unas fincas. Resolución Ejecutiva No. 4 de 29 de Mayo de 1973, por la cual se autoriza se adquieren unas fincas.

Avisos y Edictos

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

ORDENANSE UNAS EXPROPIACIONES DE

UNAS FINCAS

DECRETO NUMERO 44

(De 12 de junio de 1973)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria del globo de terreno conocido como Finca No.183, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 116, tomo 91, Provincia de Herrera.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-501 de 27 de julio de 1972, acordó facultar en forma amplia y suficiente a su Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a

disposiciones constitucionales y legales vigentes solicitara ante el Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, del globo de terreno conocido como Finca No.183, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al folio 116, tomo 91, Provincia de Herrera, de conformidad con los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No.21-72 de 17 de julio de 1972;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-501 de 27 de julio de 1972 mencionada, ha solicitado al Organismo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decrete a favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata del globo de terreno distinguido como Finca No.183, inscrita en el Registro Público, Sección de la propiedad, al folio 116, tomo 91, Provincia de Herrera, que al día 9 de julio de 1972 aparece registrada con una superficie de 999 hectáreas con 5,000 metros cuadrados, y que aparece inscrita a nombre de JUSTO AROSEMENA, S.A.

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 17 de julio de 1972, fecha de la solicitud de expropiación es de B/22,290.00, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación;

Que según consta en el oficio número 228-01-42, fechado 13 de julio de 1972, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No.183 que aparece inscrita a nombre de JUSTO AROSEMENA S.A., está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/232.64 hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.;

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 9 de julio de 1972 consta 999 hectáreas con 5,000 M2., aparece como Finca No.183, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al folio 116, tomo 91, Provincia de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITADOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Herrera, donde constan sus linderos; ubicada en el Distrito de Ocu y Santiago y pertenece a JUSTO AROSEMENA, S. A.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad al 9 de julio de 1972, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO 2o. - Ocupese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No.183 aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o. - Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria del globo de terreno objeto de la expropiación.

ARTICULO 4o. Ordénase pagar en bonos agrarios, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/22,290.00;

ARTICULO 5o. Ordénase decontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o. Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Presidente de la República,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Lic. GERARDO GONZALEZ.

DECRETO NUMERO 45

(De 12 de junio de 1973)

Por el cual se modifica el Decreto No.10 de 31 de enero de 1971, en donde se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No.5225, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 50, tomo 811, Provincia de Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.10 de 31 de enero de 1971, se ordenó la expropiación de la totalidad de la Finca No.5225, inscrita al folio 50, Tomo 811, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón, que aparece inscrita a nombre de Julia Tribaldos de Lombardi;

Que esta finca está parcialmente ocupada por precaristas en una extensión de 29 hectáreas con 7,900 metros cuadrados.

Que posteriormente la propietaria segregó la parte libre de dicha finca quedando reducida a la porción ocupada por precaristas, o sean 29 hectáreas con 7,900 M2.

Que la parte ocupada por los precaristas es suficiente para resolver el problema social urgente que motivó el Decreto aludido.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Reformanse los artículos 1o, 4o., 5o, del Decreto No.10 de 31 de enero de 1971, así:

Artículo 1o.- La expropiación a favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno de 29 hectáreas con 7,900 metros cuadrados, que de conformidad con certificación expedida por el Sub-Director General del Registro Público el día 20 de Noviembre de 1972, constituye la finca No. 5225, inscrita al folio 50, tomo 811, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Colón, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, y registrada a favor de Julia Tribaldos de Lombardi.-

Artículo 4o.- Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización, la suma de B/12.000.00.

Artículo 5o.- Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, las sumas que se adeudan al Fisco, en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado.

ARTICULO 2o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Presidente de la República..

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Lic. GERARDO GONZALEZ

DECRETO NUMERO 46
(De 12 de junio de 1973)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria del globo de terreno conocido como Finca No. 5186, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 44, Tomo 150, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de las facultades que le otorga el
Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-492 de 15 de junio de 1972, acordó facultar en forma amplia y suficiente a su Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicitará ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, del globo de terreno conocido como Finca N-5186, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio

44, Tomo 150, Provincia de Panamá, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No 12-72 de 16 de junio de 1972;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-492 de 15 de junio de 1972 mencionada, ha solicitado al Órgano Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata del globo de terreno distinguido como Finca No. 5186, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 44, Tomo 150, Provincia de Panamá, sin superficie inscrita en el Registro Público de la Propiedad, y que aparece registrada a nombre de la Sociedad "Propiedades Forestales, S.A.". (Timberland Properties Inc. en Inglés) y a Roberto Teófilo Iglesias;

Que el valor Catastral promedio de la Finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 16 de junio de 1972, fecha de la solicitud de expropiación es de B/63,870.00, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación;

Que según consta en el oficio número 228-02-178, fechado el 17 de mayo de 1972, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 244, está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/13,336.36 hasta esa fecha.

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo.

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que según certificación expedida por el Sub-Director General del Registro Público el 27 de octubre de 1972, no tiene superficie registrada, aparece inscrito como Finca No. 5186, al Folio 44, Tomo 150, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos; ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, y pertenece a "PROPIEDADES FORESTALES, S.A." (TIMBERLAND PROPERTIES INC. en Inglés) y a ROBERTO TEOFILO IGLESIAS.

En caso de que esta finca, con posterioridad al 27 de octubre de 1972, haya sido fraccionada, las partes segregadas se entenderán incluidas en la expropiación.

ARTICULO 2o.- Ordénase a la Señora Directora General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación.

ARTICULO 3o.- Océpese materialmente la Finca No. 5186 aludida en atención a la expropiación decretada:

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización, la suma que resulte, luego de descontarse del total de la indemnización estimada en B/63,870, los impuestos que adeuda al fisco el inmueble expropiado.

ARTICULO 5o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Lic. GERARDO GONZALEZ

AUTORIZASE UNAS ADQUIERANSE

UNAS FINCAS.

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION EJECUTIVA No. 4
PANAMA, 29 DE MAYO DE 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSE I. ROJAS, en nombre de la Sociedad "PRODUCTORA INDUSTRIAL DE VERAGUAS, S.A.", ha ofrecido en venta a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario las fincas No. 3690, denominada "LA CONCEPCION No. 1", inscrita al tomo 548, folio 206 y No. 7968 denominada "AGUAS CLARAS Y LA CONCEPCION", inscrita al tomo 936, folio 194, ambas de la provincia de Veraguas.

Que la finca No. 3690 tiene una cabida de 161 hectáreas / 7.200 M2 y la No. 7968 una superficie de 110 hectáreas que suman un total de 271 hectáreas / 7.200 M2.

Que los terrenos antes mencionados han venido

siendo utilizados por el Gobierno Nacional en el desarrollo de proyectos agropecuarios en esa área, resolviendo en parte graves problemas que confrontaban y aún confrontan campesinos marginados de esta región.

Que a dichas fincas, después de estudiar los avalúos que ordena el Artículo 48 del Código Agrario, se les ha fijado el precio de B/387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS).

Que el propietario acepta recibir dicha suma en bonos agrarios al 6o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 20 años.

Que este organismo considera viable y conveniente esta transacción.

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera para los fines de la Dirección Nacional la Reforma Agraria, las fincas que aparecen registradas con los números 3690, Tomo 548, Folio 206, y 7968 Tomo 836, Folio 194, ambas de la provincia de Panamá, por la suma total de B/105.155.64 (CIENTO CINCO MIL, CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS).

El pago del precio antes mencionado podrá efectuarse con bonos agrarios al 6o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 20 años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos sesenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en funciones de alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el martes 31 de julio próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario-prendario propuesto por el Banco Fiduciario de Panamá, S. A., Sucursal de David contra Abel de Gracia, que se describe así:

"Finca 1605, inscrita al folio 252, tomo 78 de la Reforma Agraria, del Registro Público, provincia de Chiriquí, y que tiene los siguientes linderos; norte terreno de Francisco Pittif y de Enrique Guardiola; Sur; terrenos nacionales y manglar; Este manglar; y Oeste, terrenos nacionales y callejón que conduce desde playita al camino de San Félix a Cerriños, con medida: Oculta una extensión superficial de 49 hectáreas en 1,384 metros cuadrados y 91 decímetros cuadrados; y

"260 novillos de ceba, 115 novillas y 51 vacas de cría de la raza Brahman y 2 sementales puros de la raza Brahman, los novillos marcados con los ferretes AD y F y las vacas y novillas numeradas del número 1 al 166".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de B/. 41,168.18, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, junio 14 de 1973.
José S. Vega, Secretario
L490315
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL Y PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a ESTEBAN COULOTE, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa OLIVIA LOIS NELSON MAINET.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Srla.)
L616477
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A: Reina Isabel Castillo Icaza de Lu, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio del apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de Divorcio que le ha propuesto su esposo Rubén Lu Portugal.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

(Fdo.)
Julio A. Candanedo
Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.
(Fdo.)
José de Los Santos Vega
Secretario
L-490290
(Única Publicación)

Los suscritos, Presidente y Secretario de INDUSTRIAS, DE METAL, S.A. (INDUMETAL, S.A.) convocan a los accionistas de dicha Empresa para una reunión Extraordinaria a los diez (10) días del mes de julio de 1973, a las diez (10:00) a.m. de la mañana en las oficinas de la Empresa ubicada en Calle 23 El Sitio Juan Díaz, frente al Hipódromo Remón, en la cual se tratará el siguiente punto.

RESCISION DEL CONTRATO DE OFCION CELEBRADO CON LA SEÑORA DOMINGA BARSALLO DE DE GRACIA.

Panamá, 25 de junio de 1973
El Presidente
El Secretario.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 470

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que el señor (a) FEDERICO JOSE SUAREZ SOGO, varón mayor de edad, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 11-230 en su propio nombre o en representación de INMUEBLES SUAREZ, S.A., ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado BARRIADA 11 DE OCTUBRE del barrio COLON, Corregimiento de este Distrito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Margarita de Regerr con 20,25 Mts. 2
SUR: Calle San Pedro con 20,31 Mts. 2
ESTE: Predio de Ruth Graciela Barrow P. con 20,96 Mt. 2
OESTE: Calle San Martín con 30,00 Mt. 2

Area total del terreno quinientos noventa y tres metros con ochenta y cinco centímetros (593,85) Mts. 2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 5 de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde

Fdo. Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal,

Fdo. Edith de la C. de Rodríguez

L61-6598

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 1336

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Ciriote Rodríguez Frías, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-28-614, en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado MARTIN SANCHEZ del barrio COLON, Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle en proyecto con 12,09 metros
SUR: Calle en proyecto con 15,58 metros
ESTE: Predio de Gabril Chiven con 33,45 metros
OESTE: Calle en proyecto con 35,22 metros

Area total del terreno CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CON CUATRO DECIMETROS.- Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(do) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

Edith de la C. de Rodríguez
El Jefe del Departamento de
Catastro Municipal

L616402
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de ANTONIO CASTILLO CASTILLO, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, primero de junio de mil novecientos setenta y tres.
VISTOS:....."

por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de ANTONIO CASTILLO CASTILLO, desde el día 15 de junio de 1969, fecha en que ocurrió su fallecimiento. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros SERGIO E. VERARDO CASTILLO GONZALEZ, en su condición de hijo del causante. Y, ORDENA que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada, todas aquellas personas que tengan algún interés en las mismas; Y, que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sra.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy primero de junio de mil novecientos setenta y tres y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

(Fdo.) ELIAS N. SANJURJO MARCUCCI.

El Juez,

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

L615937
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once (11) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 32,009, inscrita en el Registro Público al Folio 422, del Tomo 775, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a PANOKLA INVESTMENT CORP., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmuebles, causados por la mencionada finca los cuales ascienden a la suma de dos mil trescientos trece balboas con veinticinco centésimos (B/ 2,313.25).

La finca ejentada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada Río

Indio y Aguas Claras situado en jurisdicción del Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, Linderos: Sur, Norte y Oeste, linda con terrenos de la finca 3152 de la de Maderas de Río Indio S.A., de donde se ha segregado y por el Este, linda con división de Aguas, en el proyecto de Carretera y Ruta a Mandinga Superficie: 500 hectáreas.

Esta finca está avaluada en Veinticinco mil balboas (B/ 25,000.00) será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán dadas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca en remate, en dinero, en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el rematado puede verificar se en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy veintinueve (21) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973).

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario.

EDICTO NUMERO 224

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) OLIMPIA ANRIADE VANEGAS, Panameña, mayor de edad casada, en 1973, con Residencia en Corundú Sector Metropolitano, No. 50, Cédula de Identidad No. 7-42-893 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA REVOLUCION del Barrio COLON Corregimiento de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: AVENIDA 5ta. con 20.00 Mts.

Sur: PREDIO DE JORGE CHO VASQUEZ con 20.00 Mts.

Este: PREDIO DE RICARDO DE GRACIA con 30.00 Mts.

Oeste: PREDIO DE NIDIA DE MANZO Y MARIA J. ESPINOSA con 30.00 Mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(do) Edmundo Bermúdez

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(do) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-616473
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 91

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO, DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Manuel de los Reyes Godoy, propuesto en este tribunal por la Seño-

ra Felicidad Madrid de Godoy, en su condición de cónyuge superviviente por medio de apoderado judicial, este tribunal ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Manuel de los Reyes Godoy, desde el día dos de abril de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera universal sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge sobreviviente la señora Felicidad Madrid de Godoy y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese,

fdo. Juan S. Alvarado S.

fdo. Guillermo Morón A. —Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 18 de junio de 1973.

El Juez,

fdo. Juan S. Alvarado S.

fdo. Guillermo Morón A. El Secretario,
L616294

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A: MAGALI EUGENIA MANDEZ OJEDA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JORGE ENRIQUE RICARDO MORALES QUIJANO.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(fdo.) ELIAS N. SANJUR M.
(fdo.) GLADYS DE GROSSO

Secretaria

L616265

(Única publicación.)

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce (12) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca Número 31.917, inscrita en el Registro Público al Folio 416, del Tomo 773, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a OKLAHOMA ALLIED OIL CORP., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de Inmueble, causados por la mencionada finca los cuales ascienden a la suma de MIL QUINCE

BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/. 1,015.94).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada Río Indio y Aguas Claras situado en jurisdicción del Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. — LINDEROS: Norte y Oeste, resto de la finca 3152 de la manzana dingo de Maderas de Río Indio S. A.; Sur, con propiedad o lote de terreno vendido a la Okla Investment Company y que formó parte de la finca 3152 y Este, con la división de aguas y proyecto de Carretera a Mandinga. — SUPERFICIE: 500 hectáreas.

Esta finca está avaluada en VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 25,000.00). Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del TESORERO NACIONAL. Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973). — Angel M. Tello D. Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental Rubén A. Silvera T. Secretario.

EDICTO No. 218

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER,

Que el señor (a) HERIBERTO BLANCO RODRIGUEZ, panameño mayor de edad, casado, Guardia Nacional, residente en Calle Mata Soto, No. 3105 con cédula de identidad personal No. 8-154-2357, en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA SEDA del barrio BALBOA, corregimiento de este distrito donde — distinguido con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Predio de Ana María Quintero con 20,62 Mts. 2. SUR: Predio de Izabel Barraza de Monteverde con 20,83 Mts cuadrados.

ESTE: Predios de Marcos F. Graell con 15,60 Mts. 2. OESTE: Calle Los Corozales, con 15,60 Mts. 2. Área total del terreno trescientos diez metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados (310,90 Mts2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 18 de junio de mil novecientos setenta y tres

El Alcalde,

(fdo) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal

(fdo) Edith de la C. de Rodríguez

L616482

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA

A: COMPAÑIA DE LOS S.A., cuyo Representante Legal es el señor JOSE AUGUSTO VIETO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado IBM DE PANAMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Oficio, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy día y a nueva de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(do) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(do) Gladys de Grosso (Sra.)

L- 616286

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público hace saber:

Que en este Juzgado se ha presentado petición de TÍTULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO, solicitado por DAMIAN A. VERGARA, sobre una terraza jardín y casa ubicada en la comunidad de Bella Vista, distrito de Guararé de 17,70 metros de frente por 27,80 metros de ancho, de piso de cemento de zinc con caballos de hierro, paredes de bloques, etc., ambas construcciones dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Solar de Diomedes Pinzón

SUR: Con Damián Vergara (solar)

ESTE: Solar de Damián Vergara y

OESTE: Calle principal de "Bella Vista".

Por lo tanto se fija en la secretaría de este Juzgado el presente Edicto, por el término de veinte (20) días a fin de que las partes que se crean con derecho al inmueble antes descrito se presenten a hacer valer sus derechos.

Que por secretaría se entrega al interesado copia del Edicto para la publicación correspondiente.

Las Tablas, 22 de junio de 1973

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L- 646007

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

WALTER E. WEEKES, Secretario ad-hoc, del Juicio Ejecutivo de la Caja de Seguro Social en Panamá, en función de Alguacil Ejecutor;

HACE SABER:

Que por Resolución dictada dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la Caja de Seguro Social, contra MUEBLERIA LA GARANTIA, S.A. DE CHITRE, se ha señalado el día 23 de julio de 1973, para que dentro de las horas legales correspondiente tenga lugar el remate de los bienes embargados y secuestrados en esta acción judicial y que se describen así:

3 Refrigeradoras Westinghouse de 12 pies	B/ 1.200,00
4 Refrigeradoras Westinghouse de 10 pies	1.000,00
1 Lavadora Westinghouse, Serie 02004	175,00
1 Televisor NEC de 13 pgs.	160,00
1 Juego de Sala de Bambú, de 6 piezas	375,00
1 Juego de sala tapiz azul de 4 piezas	400,00

Editora Renovación, S.A.

1 Juego de comedor de 6 sillas	175,00
1 Lavadora automática Westinghouse	350,00
1 Estufa Vesta Custom Modelo IT34-1	160,00
1 Estufa IGMS de 4 fogones Modelo 19123 REF.-IN-70 0807	100,00
1 Estufa Vesta de 4 fogones Modelo 14-4-33 H x U38	200,00
1 Estufa de 4 fogones Modelo 19123 REF	100,00
1 Estufa Vesta de 4 fogones	175,00
1 Estufa MAYE Modelo NG F1	75,00
1 Estufa de 4 fogones con horno y Gabinete Modelo IT34	200,00
2 Estufas Vesta de 4 fogones color blanco	350,00
1 Estufa Vesta de 4 quemadores de color blanco	160,00
1 Estufa Vesta de 4 quemadores con horno blanco	275,00
1 Lavadora Westinghouse Automática LP 360 LX	375,00
1 Televisor NEC de 19 pgs. M-19-53A	200,00
1 Máquina de Coser New Yorker	200,00
1 Televisor NEC Modelo 23R-71-A	300,00
1 Máquina de Coser New Yorker, de pedal	90,00
1 Televisor NEC Modelo 20-65	250,00
1 Estufa de 4 quemadores con horno y gabinete Super Chef	275,00
1 Juego de Sala tapiz rojo de 4 piezas	400,00
1 Abanico Toshiba	40,00
1 Abanico KDK	35,00
1 Juego de Sala Rojo de 3 piezas	225,00
1 Juego de sala floreado de 3 piezas	200,00
1 Juego de sala color verde	120,00
1 Juego de sala color gris	120,00
1 Juego de sala color chocolate	120,00
1 Juego de sala color azul	120,00
1 Juego de sala rojo	120,00
1 Máquina de sumar marca ADDO-X	200,00
1 Máquina de escribir Hermes de 2a. mano	50,00
3 Juego de comedor de 6 piezas cromado	300,00
2 Juegos de comedor de 4 piezas cromado	150,00
1 Compresor de pintar nuevo color gris *	300,00
1 Estante con dos espejos	60,00
1 Cmoda peinadora	80,00
3 Gabinetes con aparador de vidrio	180,00
2 Estantes de niño	57,97
TOTAL	B/ 10.181,97

Servirá de base para el remate la suma de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/10.181,97) valor dado por los peritos a los bienes en subasta y serán postura admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el 5% de la base del remate.

Hasta las 3:00 de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes del remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, y si no se llevarán a cabo por falta de postores hábiles, se efectuará un tercer remate el día siguiente sin necesidad de un nuevo aviso.

Formule el secretario ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esa oficina y en lugares públicos de esta localidad y de la ciudad de Chitré y publicado por tres (3) veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

Como los bienes que se van a rematar están ubicados en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, fijense los carteles a que alude el artículo 1251 del Código Judicial en los lugares públicos de la ciudad de Chitré inclusive en la Agencia de la Caja de Seguro Social en esa población.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público del Tribunal, hoy 18 de junio de 1973.

El Secretario ad-hoc, Alguacil Ejecutor,
WALTER E. WEEKES